

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES
DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. __ de 201_
(FECHA Y AÑO)

“Por el cual se adopta el Reglamento de las Prácticas Pedagógicas de los
estudiantes de los programas académicos de la Facultad de Ciencias de la
Educación de la Universidad La Gran Colombia”

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 67 que la educación es “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura” (Art. 67)
2. Que el artículo 109 de la Ley 115 de 1994 establece que la formación de un educador debe ser de la más alta calidad científica y ética; apoyada en los nuevos lineamientos del desarrollo de la teoría y las prácticas pedagógicas, como parte fundamental del saber del educador; además, se determina que debe estar fundamentado en el campo de la investigación pedagógica y disciplinar, tanto en los programas de pregrado, como en los de posgrado.
3. Que a partir de las directrices del Plan Decenal de Educación de 2006 -2016 se trazó unos lineamientos para la formación y actualización permanente de los docentes, éstos deben tener pertinencia dentro de los programas educativos, y para ello, se debe fundar en procesos colaborativos estipulados en el estímulo al desarrollo científico y tecnológico, apoyados en la investigación, siendo esta considerada un elemento transversal de la formación de Licenciados que busca fundar proyectos de práctica y designar así mejores propuestas de injerencia pedagógica.
4. Que la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad La Gran Colombia requiere crear un Reglamento de Prácticas Pedagógicas que se aplique a todos los programas ofertados acorde con las normas constitucionales, legales, reglamentarias, y con los compromisos para con la sociedad como universidad privada.

5. Que la Práctica Pedagógica en la Facultad de Ciencias de La Educación en su carácter teórico y práctico hace parte de la formación de Licenciados (as) y se apoya en la pedagogía como disciplina fundante y en las didácticas específicas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adoptar el Reglamento de las Prácticas Pedagógicas de los estudiantes de los programas académicos de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad La Gran Colombia.

1. DEFINICIÓN DE LA PRÁCTICA

La Práctica pedagógica en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad La Gran Colombia se concibe como un proceso formativo de carácter sistemático, interactivo, dinámico y reflexivo que permite que los estudiantes de los diferentes programas se acerquen progresivamente a las diferentes realidades del campo educativo local y nacional en las que se ha de desenvolver al finalizar sus estudios de Licenciatura. Así mismo, la práctica pedagógica es el escenario en el cual el estudiante comprende, interroga y problematiza en el mundo real los contenidos, estrategias, metodologías y didácticas propias de la disciplina objeto de su estudio profesional.

1.1 Características de la práctica

En consonancia con la reglamentación educativa legal vigente, la Práctica pedagógica en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad La Gran Colombia posee las siguientes características:

- a) Está reglamentada por las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. y los documentos y disposiciones aprobados por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad La Gran Colombia.
- b) Está orientada por el Comité de Práctica de la Facultad, cuyas funciones e integrantes se detallan en el numeral 2 del presente documento.
- c) Está operativizada por los Directores de Programa, el Coordinador general de Prácticas, los profesores asesores de práctica, los Centros de práctica y el docente en formación, cuyas funciones y actuaciones se especifican en los numerales 2, 3 y 4 del presente documento.
- d) Es un espacio formativo de carácter teórico práctico, en el cual “los estudiantes de Licenciatura deben comprender y apropiar las dinámicas del aula y su contexto, reconocer las diferencias y modalidades de formación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, y asociarla con la disciplina

que se enseña y con las situaciones, eventos o fenómenos que dicha disciplina conlleva.” (Resolución del MEN N° 2041 del 3 de febrero de 2016).

- e) Es un ejercicio de carácter reflexivo e investigativo, que articula la visión socio-crítica del modelo pedagógico de la Universidad La Gran Colombia con las particularidades del sector educativo local y nacional, a través de la problematización en un contexto específico y delimitado de los elementos constitutivos de dicho sector, tales como el currículo, las didácticas y metodologías del aprendizaje y la enseñanza; la evaluación, el desarrollo integral de los sujetos, el contexto escolar y los procesos, recursos y organizaciones educativas.
- f) Es un componente **OBLIGATORIO** del Plan de estudios de cada uno de los programas de Licenciatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, desarrollado a partir de cursos específicos que cuentan con una planeación curricular acorde con el momento de avance académico del estudiante.
- g) Se desarrolla en unas modalidades que responden a diferentes contextos y necesidades del sector educativo, cuyas características y especificidades se establecen en el Numeral 1.3 del presente documento.

1.2 Objetivos de la Práctica

1.2.1 Objetivo general

Potenciar en el estudiante el desarrollo de las competencias y habilidades pedagógicas, académicas, investigativas, de proyección social y de gestión administrativa para el adecuado ejercicio de su labor profesional como maestro de su disciplina específica, a partir del ejercicio práctico de la docencia en un ambiente educativo real.

1.2.2 Objetivos específicos

- Generar escenarios de formación pedagógica y didáctica en los que el estudiante pueda comprender, investigar y problematizar las realidades del sector educativo local y nacional.
- Ofrecer al estudiante estrategias de acompañamiento pedagógico, didáctico, disciplinar e investigativo para fortalecer su proceso de desarrollo profesional como maestro.
- Fortalecer los procesos de articulación entre los contenidos y discursos propios de cada disciplina, y las acciones realizadas en contextos educativos concretos.
- Desarrollar estrategias que conduzcan al estudiante a la formulación de proyectos investigativos sobre la práctica pedagógica, en los cuales se problematicen la articulación y la operativización de los diferentes factores que componen los procesos de enseñanza y aprendizaje de las disciplinas.

- Evaluar integralmente las acciones pedagógicas y didácticas desarrolladas por el estudiante en el transcurso de la Práctica pedagógica, atendiendo a la retroalimentación eficaz de su proceso académico y profesional.

1.3 Modalidades de la práctica

1.3.1 Práctica pedagógica en institución educativa (EBP, EBS, EMV, IES)

Es aquella modalidad en la cual el docente en formación de cualquier licenciatura desarrolla su práctica pedagógica en una institución educativa del sector oficial o privado, en un curso de Educación Básica, Media o superior. Se caracteriza por tener dos momentos principales: en el primer momento (correspondiente al curso académico “Práctica I”) el estudiante realiza un trabajo de observación, registro y reflexión sobre las dinámicas educativas que ocurren en el curso y sobre esta base formula una propuesta de trabajo pedagógico disciplinar para el segundo momento. En el segundo momento (correspondiente al curso académico “Práctica II”) el estudiante implementa la estrategia planteada en el momento anterior, realizando la oportuna evaluación y retroalimentación de los resultados. Como producto de esta modalidad, el estudiante debe presentar un artículo de reflexión.

1.3.2 Práctica pedagógica en sitio de trabajo (Práctica laboral supervisada)

Es aquella modalidad en la que realiza el docente en formación, vinculado con el sector público o privado del programa académico, respondiendo a las exigencias particulares de la planeación curricular de su institución y de la Facultad de Ciencias de la Educación y realizando la oportuna evaluación y retroalimentación del proceso. Como producto de esta modalidad, el estudiante debe presentar un artículo de reflexión.

Requisitos de vinculación laboral

Los requisitos para acceder a esta modalidad de Práctica son:

- a. Inscribirse en la Práctica Pedagógica regular.
- b. Certificación de vinculación (carta laboral) como docente en el sector público o privado, mínimo de un (1) año, con los siguientes parámetros: Periodo de ingreso –retiro, funciones realizadas, carga académica y firma del rector (a).
- c. Aval escrito de la instancia académica¹ de la institución con la cual el docente en formación está vinculado, para la realización de la Práctica Pedagógica.
- d. Carta de compromiso por parte del docente en formación donde se especifique la plena responsabilidad para llevar a final término este proceso académico.

¹ Carta institucional firmada por el Rector (a) aprobando el proceso académico. El formato lo suministra la Coordinación de Práctica Pedagógica UGC.

PARRÁGRAFO 1. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos estipulados no serán tenidos en cuenta para cursar esta práctica y se les asignará de manera aleatoria otro centro de práctica.

PARRÁGRAFO 2. Los estudiantes de la Práctica pedagógica en sitio de trabajo deben presentar un informe final que contenga la reflexión entre teoría y praxis y los aprendizajes obtenidos durante la práctica, en consecuencia con el enfoque praxeológico. Esto se acuerda previamente con cada asesor de programa.

PARRÁGRAFO 3. El seguimiento a los estudiantes que realizan su práctica pedagógica en sitio de trabajo se hará con la misma intensidad y rigurosidad que se les aplica a los estudiantes que la realizan en los demás centros de práctica.

1.3.3 Práctica pedagógica en instituciones de carácter científico, cultural o editorial.

Es aquella modalidad en la cual el docente en formación de cualquier licenciatura se adscribe a una institución de tipo científico, cultural o editorial, del sector oficial o privado, y desarrolla actividades educativas, investigativas o de innovación y emprendimiento vinculadas con el campo disciplinar de su programa de estudios y con la naturaleza misional del centro de práctica. La regulación de esta modalidad se estipula en conjunto con cada centro de práctica. Como producto de esta modalidad, el estudiante debe presentar un informe de actividades realizadas en el centro de práctica, sin perjuicio de otros productos exigidos por la Facultad o el centro.

1.3.4 Práctica administrativa

Es aquella modalidad en la que el docente en formación se vincula a un centro de práctica en su estructura administrativa (I.E.D., colegios privados o coordinaciones de la Facultad de Ciencias de la Educación U.G.C), con el fin de comprender su funcionamiento e intencionalidad para enriquecer y ampliar su comprensión del campo de la administración educativa.

1.3.5 Práctica Investigativa vinculada a Semilleros o grupos de investigación

Es aquella modalidad en la que el docente en formación vinculado previamente a un semillero o grupo de investigación reconocido y avalado por la Universidad, desarrolla actividades relacionadas con la misión y los objetivos de este. En esta modalidad se hace especial énfasis en el seguimiento al desempeño del estudiante en las actividades asignadas por el profesor líder del semillero. Como producto de esta modalidad, el docente en formación debe presentar un trabajo pedagógico o

investigativo derivado de su labor como integrante del semillero en el que se aborden problemas del campo educativo disciplinar.

2. COMITÉ DE PRÁCTICA

El Comité de Práctica es el grupo de expertos que tienen como propósito de facilitar coordinar, optimizar y supervisar los procesos relacionados con las Prácticas Pedagógicas de los profesores en formación. Este comité está conformado por:

1. Directores de Programa
2. Coordinador General de Prácticas
3. Líderes de Prácticas Pedagógicas de cada programa
4. Representante de los Profesores Asesores
5. Representante de los Profesores Titulares
6. Representante de los docentes en formación.

2.1. Funciones del Director de Programa

- Coordinar con el comité que los diferentes convenios con cada uno de los Centros de Práctica cumplan con los requerimientos mínimos para poder llevar a cabo la práctica pedagógica de los estudiantes.
- Asesorar y verificar que la inscripción y asignación de Centros de Práctica se dé dentro de los parámetros establecidos en los convenios.
- Revisar que los informes entregados por la Coordinación de Prácticas den cuenta de la rigurosidad de procesos de la práctica.
- Evaluar las oportunidades de mejora presentadas por el Comité de Práctica para su pronta ejecución.

2.2. Funciones del Coordinador General de Prácticas.

- Evaluar y seleccionar los Centros de Práctica.
- Realizar la inscripción de los estudiantes a las Prácticas Pedagógicas.
- Distribuir los estudiantes en cada uno de los Centros de Práctica, de acuerdo a su perfil y a sus intereses investigativos.
- Verificar que las actividades relacionadas con la Práctica Pedagógica se cumplan de acuerdo a los cronogramas en reuniones semanales.
- Evaluar el desarrollo de los procesos propios de la práctica e informar al Director del Programa.

2.3. Funciones del líder de Práctica Pedagógica de cada programa

- Dirigir las prácticas pedagógicas en cada uno de los programas a partir de los propósitos y aspectos definidos en estos lineamientos.

- Hacer seguimiento al trabajo realizado por los asesores de prácticas en los centros de práctica respectivos.
- Asesorar a los estudiantes del campo de práctica pedagógica, según su perfil.
- Asegurar que a todos los estudiantes se les realice el seguimiento en sus respectivos centros de práctica.
- Administrar la información cuantitativa y cualitativa relacionada con las prácticas pedagógicas a su cargo.
- Mantener canales de comunicación con los estudiantes del programa que se encuentran realizando sus prácticas pedagógicas, con el fin de recoger sus experiencias, problemas e inquietudes, haciéndolas escalar a las instancias respectivas.
- Llevar a cabo actividades de reflexión relacionadas con las prácticas pedagógicas de los programas tales como: coloquios, talleres, jornadas de capacitación, entre otras.

2.4. Funciones del Docente Asesor

- Acompañar, observar y asesorar al estudiante en los Centros de Práctica asignados.
- Ofrecer tutorías al estudiante en donde le ofrezca retroalimentación a su práctica docente, revise planes de clase y le oriente en cuanto a metodologías y otros asuntos pertinentes al ejercicio docente.
- Evaluar el proceso del estudiante con el fin de guiarlo hacia la consecución de los objetivos de la práctica.
- Guiar al estudiante en el planteamiento de su propuesta y trabajo de investigación.
- Cumplir los horarios de acompañamiento en los Centros de Práctica y las tutorías programadas en la universidad.

2.5. Funciones del Profesor Titular

- Comprometerse con los procesos de práctica de los estudiantes.
- Brindar los espacios de participación necesarios para que el estudiante pueda hacer su práctica con normalidad.
- Permitir que el estudiante desarrolle proyectos de investigación dentro del espacio asignado en el Centro de Práctica.

2.6. Funciones del docente en formación

- Inscribirse a la Práctica Docente dentro de los plazos establecidos por la universidad.
- Presentar los documentos necesarios para la afiliación de la ARL en las fechas estipuladas por la Coordinación de Prácticas.

- Asistir a todos los seminarios de inducción programados por la Coordinación de Prácticas, así como a las reuniones de inducciones en los Centros de Práctica.
- Presentarse puntualmente a los Centros de Prácticas, portando vestimenta apropiada (bata en las instituciones que lo requieran) y asumiendo un comportamiento consecuente con la labor pedagógica.
- Cumplir con las planeaciones de clase, diseño de material didáctico (físico y/o virtual), formatos y portafolio en general, en los tiempos estipulados por el asesor.
- Interactuar con los estudiantes a cargo de manera responsable y respetuosa.
- Desarrollar una propuesta de investigación en donde aplique los conocimientos y parámetros estipulados por la universidad.

3. CENTROS DE PRÁCTICA

La Facultad de Ciencias de la Educación en coherencia con los principios misionales de la Universidad y reconociendo los perfiles ocupacionales de los futuros licenciados, permite realizar un acompañamiento más complejo e integral entre la universidad y la sociedad, ofreciendo un portafolio diverso de centros de práctica, que les permitirá a los docente en formación realizar una lectura más acertada sobre los nuevos requerimientos y necesidades de la sociedad colombiana.

Además de aquellos espacios con los que cuenta la universidad como la Facultad de Educación, el Liceo Julio Cesar García y el centro de idiomas, se reconocen los espacios gubernamentales y no gubernamentales como; instituciones educativas oficiales o privadas, bibliotecas, museos, centros de cultura, casas de cultura del medio local, regional y nacional, que por su filosofía y principios misionales encuentran coherencia con los objetivos epistémicos y formativos de la Facultad de Ciencias de la Educación. La Práctica Pedagógica determina dentro del grupo de estudiantes un portafolio de escenarios de responsabilidad profesional y social. Se evidencia con fuerza el aporte académico con un alto componente social, pues el proceso genera espacios de observación, reflexión y obligatoria intervención a partir de la definición de realidades, fenómenos o potencialidades en las cuales puede aportar con innovación responsabilidad y pertinencia social, estas características dan un carácter integrador e interdisciplinario, ético, estético, antropológico y pedagógico al proceso de formación de los futuros profesores.

4. REQUISITOS DE MATRÍCULA E INSCRIPCIÓN

4.1 Requisitos

El estudiante que desee iniciar el proceso de práctica pedagógica debe cumplir los siguientes requerimientos:

1. Estar matriculado, es decir, ser estudiante activo de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad La Gran Colombia.
2. Tener el 75% de los créditos cursados dentro del siguiente orden:
 - I. Núcleo de formación en pedagogía.
 - II. Núcleo de formación disciplinar.
 - III. Núcleo de formación investigativo (haber aprobado hasta Investigación uno (I) y Consultorio Pedagógico dos (II) del plan de estudios).
 - IV. Estar cursando el VII o el VIII semestre.[1]
 - V. Presentar una prueba que determina las competencias de lectura, escritura y oralidad (entrevista).
 - VI. Los estudiantes de la Licenciatura en Inglés, deben obligatoriamente haber aprobado el curso “Advanced English” o tener un examen internacional que certifique un nivel de lengua equivalente al B2 MCER.
3. Disponibilidad de tiempo de quince (15) horas semanales, seis (6) en el Centro de Práctica y nueve (9) de trabajo independiente según Decreto 1295 de 2010 Capítulo IV.
4. Acatar todos los parámetros del reglamento interno de la Práctica Pedagógica; ser consciente de la labor social que realizará fuera de la universidad representándola al mismo tiempo.
5. Debe ser poseedor de un alto sentido de pertenencia, responsabilidad y seguidor de los principios y valores de la Universidad.
6. Determinar altos estándares pedagógicos que den cuenta de la formación por competencias que permitan superar la prueba de suficiencia aplicada dentro de los nuevos contextos disciplinares, pedagógicos e investigativos.

4.2. Proceso de formalización de las Prácticas Pedagógicas

1. Recibir la convocatoria en las fechas indicadas publicadas en la página web de la Universidad y en las carteleras de la Facultad de Ciencias de la Educación.
2. Asistir al seminario de preinscripción de la materia para conocer las finalidades de la práctica, las disposiciones legales, los centros de práctica que tienen convenio con la Universidad y los horarios que se ofertan.

3. Presentar la prueba de suficiencia el día y la hora señalada. Esta prueba busca medir las competencias de los estudiantes aspirantes a la práctica desde lo pedagógico, lo disciplinar y lo investigativo.
4. Los listados de la prueba serán publicados a través de medios digitales y físicos de la Universidad dentro de los siguientes diez (10) días posterior al examen.
5. Asistir al seminario de inducción general programado por la unidad de práctica pedagógica para el inicio oficial de la materia. (Obligatorio); la inasistencia injustificada conlleva a la cancelación del espacio académico por parte de la Coordinación de Práctica Pedagógica.

Parágrafo 1. El estudiante de reingreso debe tener en cuenta que si se ha ausentado por más de tres (3) períodos académicos de la universidad deberá iniciar el proceso de la práctica pedagógica desde los Artículos VII y VIII contemplados en el Reglamento de la Práctica Pedagógica, siguiendo las demás disposiciones de acuerdo al caso. Si el estudiante de reingreso se ausenta por menos de tres (3) períodos y planea realizar la práctica pedagógica, deberá informar por medio de una carta (solicitud) por lo menos con un semestre de anticipación.

Parágrafo 2. En caso de no presentarse la carta de solicitud para activar el reingreso a las Prácticas Pedagógicas dentro de los dos (2) primeros meses de cada período académico, no habrá más posibilidad de postularse en el proceso, lo que implica esperar una próxima convocatoria.

4.3 La obligatoriedad de la Práctica Pedagógica uno (I) y dos (II)

Las Prácticas Pedagógicas son procesos indispensables de carácter OBLIGATORIO dentro de cualquier Licenciatura que se esté cursando.

Parágrafo 3. La Práctica Pedagógica es una materia de carácter teórico-práctico no habilitable, no validable.

4.4 Duración de la Práctica Pedagógica uno (I) y dos (II)

La Práctica Pedagógica uno (I) y dos (II) tienen una duración de no mayor a un periodo académico descrito en los planes de estudio de cada Licenciatura.

4.5 Homologaciones en las Prácticas Pedagógicas

Solo se podrá Homologar la Práctica Pedagógica uno (I) si cumple con los siguientes requisitos:

- a. Carta de solicitud de homologación.
- b. Hoja de vida con foto reciente (con soportes).
- c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- d. Constancia de trabajo expedida por la institución en donde se desarrolló la labor educativa durante mínimo tres años. Solo **son válidas** las que correspondan a la formación en **Instituciones Educativas de Enseñanza Básica y Media**.
- e. Escrito académico sobre la experiencia pedagógica durante el tiempo laborado.
 1. Título.
 2. Introducción
 3. Marco teórico pedagógico sobre el modelo, enfoque y/o paradigma que utiliza constantemente en sus clases.
 4. Defensa de una tesis pedagógica exitosa.
 - 5 Conclusiones del aporte pedagógico logrado hasta la fecha dentro de su quehacer docente.
- f. Presentar la documentación legajada en una carpeta blanca tamaño oficio y marcada

Parágrafo 4. La Práctica Pedagógica dos (II) no posibilita su homologación ya que se requiere evidenciar la identidad propia del programa y de la universidad dentro de los escenarios propios de la labor docente.

Parágrafo 5: Las homologaciones que estén dentro de la figura de Transferencia Interna y/o Transferencia Externa serán estudiados a la luz del Reglamento estudiantil, Acuerdo N° 012, 18 de diciembre de 2015; Capítulo II, Artículo 12, 13, 14 y 15.

4.6. Acompañamiento y supervisión de la práctica pedagógica

La práctica pedagógica de la facultad de ciencias de la educación de la universidad se encuentra organizada en relación a una distribución efectiva de centros de práctica; a una gestión de calidad respecto de los convenios interinstitucionales existentes; al seguimiento a las modalidades de práctica en tanto posibilidades de apertura del saber disciplinar y pedagógico; a la sistematización de experiencias pedagógicas. Por ello, el acompañamiento en la práctica es de tipo conceptual y procedimental, dado que la práctica no se piensa en términos logísticos que devienen únicamente prácticas de aula; sino que se piensa como un acompañamiento conceptual que logra pensar la manera en la que la práctica contenga en su interior intereses y apuestas investigativas. En este sentido, el acompañamiento y supervisión de la práctica pasa por lo instrumental; pero se concentra disciplinaria y pedagógicamente en el desarrollo conceptual (de cada

licenciatura) de enunciados que necesariamente recaen en el campo de la educación. Así, el acompañamiento será de índole disciplinar y pedagógico, y estará orientado por profesores disciplinares cuyo campo de acción es el quehacer de la educación; y cuyo objeto de estudio sean problemas en el campo de la educación. En este sentido, esta supervisión tendrá como campo de acción problemas propios de la disciplina abordada en términos pedagógicos, en los que el campo conceptual es la educación en tanto lugar que materializa enunciados en los que se pone en juego el saber en tanto construcción, producción, e invención. De ahí, que el acompañamiento en la práctica pedagógica esté relacionado con la orientación conceptual y específica que se le puede dar a un problema en razón de sus límites conceptuales, de su consistencia teórica, y la manera en la que este problema tiene una relación con el campo educativo.

Así, la supervisión y acompañamiento en la práctica pedagógica se justifica en la manera de dar cuenta, a través de las herramientas conceptuales de la disciplina, de problemas en el campo de la educación, señalar sus incidencias; formular planteamientos en los que se puedan pensar maneras creativas a la hora de producir líneas conceptuales que se despliegan en problemas educativos y problemas pedagógicos. El acompañamiento y supervisión entonces, estará pensado en los términos de la puesta en consideración de problemas en el campo de la educación mediados por el acervo de la disciplina, que redunden en una práctica pedagógica efectiva que pase por el aula y termine en la formalización de inquietudes investigativas.

4.7. Evaluación

Pensada en los términos del modelo socio crítico, y teniendo como referencia un concepto de pensamiento crítico que permita al profesor en formación pensar la complejidad de la enseñanza y abordarla de forma creativa; la evaluación de la práctica pedagógica no solo está en función del efecto, sino que se sitúa en el aprendizaje que efectúa el profesor para pensar las condiciones en las que se desenvuelve el aprendizaje del estudiante. Para ello, es vital, que una noción como la de pensamiento crítico, no solo se relacione con la identificación de falencias en el aprendizaje, sino que le dé lugar a la invención de estrategias conceptuales y pedagógicas que superen dichas falencias.

Pensar la evaluación bajo esta orientación produce el signo de la acción, es decir, la práctica pedagógica no se puede efectuar si está por fuera de la acción en tanto experiencia de un espacio pedagógico. Esta experiencia se legitima cuando la evaluación: “Se convierte en actividad de conocimiento y acto de aprendizaje” (MEN, 2013, p. 67) Este tipo de experiencia produce efectos en tanto el sentido mismo de la práctica, en la medida en que el conocimiento no está mediado por un valor epistemológico propiamente dicho, y tampoco por una experiencia auto fundamentadora del saber. Esta experiencia moviliza el conocimiento y produce un despliegue del saber en términos del profesor en formación como: evaluador,

posibilitador de procesos de retroalimentación y valoración de los procesos de enseñanza y de los aprendizajes a propósito de un saber situado en condiciones reales, en su quehacer práctico y epistemológico.

Por ello, la facultad de ciencias de la educación de la universidad la Gran Colombia comprende que el enunciado sobre la garantía en la integralidad del aprendizaje deviene capacidad efectiva de la evaluación (MEN, 2013) y también moviliza el saber en superficies epistemológicas, lógicas, empíricas, existenciales y vitales, que dan lugar a la producción de experiencias pedagógicas en las que se adquiere conocimiento y se apropia el saber en el marco de la utilidad del mismo. Dicha utilidad efectúa acciones que se formalizan mediante propuestas de investigación en las que se moviliza el saber en escenarios concretos del aprendizaje, dándole sentido a una experiencia pedagógica creativa, pertinente, rigurosa y de calidad.

4.8. PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Procesos disciplinarios. Los procesos disciplinarios tendrán como referencia el Reglamento Estudiantil de la Universidad La Gran Colombia, el Reglamento de Prácticas Pedagógicas de la Facultad de Educación y el manual de convivencia del centro de práctica.

ARTÍCULO 2. Causales de reprobación para la asignatura práctica pedagógica uno (I) y dos (II)

Los procesos disciplinarios se aplicarán a los docentes en formación de la Facultad de Ciencias de la Educación que incurran en las faltas contempladas dentro del presente reglamento. Dicho proceso se realiza para asegurar a las instituciones en convenio, la responsabilidad, la ética y el compromiso de la Universidad para con la sociedad.

No cumplir con las horas mínimas y semanas de permanencia en el Centro de Práctica de acuerdo a lo estipulado.

Abandonar el lugar de práctica sin previo aviso al asesor, coordinador o tutor.

Transgredir las disposiciones y normas de los Centros de Práctica, consignadas en los reglamentos internos de las instituciones.

Demostrar un bajo dominio de las competencias que se requieren.

Incurrir en el plagio de documentación relacionada con los trabajos académicos, observaciones de campo, registro de asistencia, informes, contenidos en el portafolio, proyectos o cualquier otro tipo de información que esté relacionado con la Práctica Pedagógica.

Cualquier otra situación que no esté consignada en este reglamento y que puede ser considerada por el centro de práctica o el comité de práctica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad La Gran Colombia.

4.9. DISPOSICIONES FINALES

8.1. Si docente en formación, asesores o profesores en general tienen dudas de lo estipulado en los lineamientos de práctica docente de La Facultad de Ciencias de la Educación deben solicitar aclaración directamente a los Directores de programa, en segunda instancia a la Sra. Decana y como último recurso a Consejo de Facultad.

8.1. Los lineamientos estipulados en este documento sólo se podrán modificar en Consejo de facultad en pleno.

8.2. Los lineamientos de práctica docente empezarán a regir una vez sean aprobados por el Consejo de facultad.

El reglamento de práctica rige a partir del momento de su publicación y puede ser modificado según las necesidades de la Facultad de Ciencias de la Educación y las exigencias del Ministerio de Educación frente a la formación de educadores.

Dado en Bogotá, el día _____ del mes _____ del año 2018

ROSALBA OSORIO CARDONA
Decana Facultad de Ciencias de la Educación
Universidad La Gran Colombia
Bogotá D.C., _____ de 2018